



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 139/2017.

ACTOR: PARTIDO POLITICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN ÁNDRES
TUXTLA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 139/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN SAN ÁNDRES
TUXTLA, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, a través del cual se remite a su ponencia el expediente **RIN 139/2017**, integrado con motivo del recurso de inconformidad, promovido por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional, a través de Margarito Hugo Paxtian Torres, quien se ostenta como su representante propietario ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en contra del resultado del cómputo de la elección de integrantes de dicho Ayuntamiento, la declaración de validez así como el otorgamiento de constancias de mayoría a las formulas compuestas por los candidatos independientes Octavio Pérez Garay y Orlando Estuardo Altieri Saldívar, en su calidad de candidatos a Presidente Municipal propietario y suplente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, párrafo primero, 373, 416, fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase Al partido político MORENA, a través de Margarito Hugo Paxtian Torres, quien se ostenta como su representante propietario ante la autoridad señalada como responsable, promoviendo el presente recurso de inconformidad en contra del cómputo municipal, la declaración de validez, así como el otorgamiento de constancias de mayoría de la elección de integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

QUINTO. Téngase por señalado el domicilio que indica el partido político actor en su escrito de demanda y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

SEXTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SÉPTIMO. Téngase por presentado a Octavio Pérez Garay, compareciendo como Tercero Interesado dentro del presente recurso de inconformidad, así como por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su escrito y por autorizadas para tal efecto a las personas que refiere en el mismo.

OCTAVO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con los elementos necesarios para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS

CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"; SE REQUIERE:

A) Al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo informe a este Tribunal Electoral lo siguiente:

1. Si el Partido Político MORENA, presentó queja o denuncia en contra de Octavio Pérez Garay, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz, postulado como Candidato Independiente.

2. En caso de que exista algún Procedimiento Especial Sancionador, radicado en contra de Octavio Pérez Garay, informe el estado procesal del expediente y remita copias certificadas de todas las actuaciones.

3. Si existe acuerdo emitido por el órgano correspondiente, mediante el cual se autorice a los Capacitadores Asistentes Electorales para que colaboren en apoyo del traslado de paquetes electorales de las mesas directivas de casilla a los Consejos Municipales, en específico de San Andrés Tuxtla, en su caso, remitir copia certificada del mismo o de las constancias atinentes.

B) A la 19 Junta Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del mismo Instituto en el estado de Veracruz, para que dentro del plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo informe:

1. Si existe acuerdo emitido por el órgano correspondiente, mediante el cual se autorice a los Capacitadores Asistentes Electorales para que colaboren en apoyo del traslado de paquetes electorales de las mesas directivas de casilla a los Consejos Municipales, en específico de San Andrés Tuxtla, en su caso, remitir copia certificada del mismo o de las constancias atinentes.

2. Si José Luis Morales Polito, trabajó o colaboró como Capacitador Asistente Electoral, adscrito en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en su caso, remitir copia de la constancia certificada que así lo acredite.

C) A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, informe:

1. Si existe alguna queja ante esa instancia por el presunto rebase del tope de gastos de campaña, atribuido a Octavio López Garay, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado como Candidato Independiente, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

2. De existir, cuál es su estado procesal o si ésta ya fue resuelta, y de ser así, se sirva remitir copia certificada de la misma.

Lo anterior, deberá remitirlo primero por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita a este Tribunal Electoral ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Código Postal 91160, de Xalapa, Veracruz.

Asimismo, se les **apercibe** a los organismos electorales requeridos de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 374 del Código Electoral.

NOVENO. Vista. En atención a que el partido actor pretende hacer valer dentro del presente recurso de inofensividad, motivos de agravio relacionados con la materia de fiscalización por el presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, atribuido a Octavio López Garay, en su calidad de candidato a Presidente Municipal, postulado como Candidato Independiente, se ordena dar vista de tales motivos de agravio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones legales determine lo que en derecho corresponda.

Al efecto, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que certifique la copia del escrito de recurso de inconformidad promovido por el Partido Político MORENA, así como de las pruebas que para esos efectos exhibe, que obran a fojas ciento noventa a doscientos treinta y seis del expediente, para que sean remitidas a la referida Unidad Técnica de Fiscalización.

DÉCIMO. Se solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que una vez aprobado el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos de campaña de la elección de Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, para el proceso electoral local 2016-2017. De ser el caso, se sirva remitir copia certificada del mismo.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; a la Secretaría Ejecutiva del citado organismo; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y por **estrados** a las partes y personas interesadas; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

